



AUTO No. CNSC - 20192120011314 DEL 27-06-2019

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC, y teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El artículo 11 de la Ley 909 de 2004 contempla entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

El artículo 30 de la Ley 909 de 2004 dispone que los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con Universidades públicas o privadas, Instituciones Universitarias o Instituciones de Educación Superior, acreditadas para tal fin.

Mediante el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 y No. 20171000000096 del 01 y 14 de junio de 2017, respectivamente, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera de las plantas de personal de dieciocho (18) entidades del Orden Nacional, proceso que se identifica como *“Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20161000001296 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la CNSC conformó en estricto orden de mérito las Lista de Elegibles.

En tal orden, la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 14919, fue publicada el día 16 de agosto de 2018 en la página web de la CNSC en el siguiente enlace <http://gestion.cnsc.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml>.

La Comisión de Personal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante comunicación radicada en la CNSC bajo el consecutivo No. 20186000674302 del 26 de agosto de 2018, solicitó la exclusión de los elegibles que se relacionan a continuación, por las razones que se describen:

CÉDULA	NOMBRE	JUSTIFICACIÓN
80722003	DIEGO FERNANDO OVALLE IBAÑEZ	<i>“Las certificaciones que aporta el aspirante no están relacionadas con actividades propias del cargo sino por el contrario guardan relación con actividades de contratación, administrativas, derecho laboral de negocios y no actividades de soporte técnico-jurídico asociadas a defensa de los intereses litigiosos de la Nación.”</i>
79264530	JAIME NELSON ALEJO RINCÓN	<i>“Los requisitos del cargo exigen 37 meses de experiencia</i>

¹ **“ARTÍCULO 51”. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito”.

² **“Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso”.

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”

CÉDULA	NOMBRE	JUSTIFICACIÓN
		<i>profesional relacionada y el aspirante acredita 35 meses. Por lo tanto, no cumple con el requisito de experiencia.”</i>
7160818	LUIS FERNANDO PINZÓN BAYONA	<i>“Los requisitos del cargo exigen 37 meses de experiencia profesional relacionada y el aspirante acredita 26 meses. Por lo tanto, no cumple con el requisito de experiencia.”</i>
35604775	MARÍA MERCEDES OCAMPO MONCADA	<i>“Las certificaciones que aporta el aspirante no están relacionadas con actividades propias del cargo sino por el contrario guardan relación con actividades de procesos especiales de cobro y no actividades de soporte técnico-jurídico asociadas a defensa de los intereses litigiosos de la Nación.”</i>
79956013	RAÚL ALBERTO SALEH ALBA	<i>“Las certificaciones que aporta el aspirante no están relacionadas con actividades propias del cargo sino por el contrario guardan relación con actividades de contractuales y administrativas y no actividades de soporte técnico-jurídico asociadas a defensa de los intereses litigiosos de la Nación. Además, las otras certificaciones no tienen funciones.”</i>
53032178	CATALINA CURÍ FORERO	<i>Algunas de las certificaciones que aporta el aspirante están sin funciones. Adicional aporta contratos de prestación de servicios profesionales lo cual no puede ser tenido en cuenta como quiera que el documento compilatorio de la convocatoria establece al respecto que: “La experiencia acreditada mediante contratos de prestación de servicios, deberá ser soportada con la respectiva certificación de la ejecución del contrato o mediante el acta de liquidación o terminación precisando las actividades desarrolladas y las fechas de inicio (día, mes y año) y terminación de ejecución del contrato (día, mes y año).”</i>
33368735	CLAUDIA CONSUELO PIÑA ÁVILA	<i>“El aspirante aporta 9 certificaciones de las cuales 7 son sin funciones, 1 guarda relación con temas comerciales y de call center y dos que se toman en cuenta suman 9 meses de experiencia.”</i>

El Decreto Ley 760 de 2005, establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones, y su artículo 47 dispone que los vacíos que se presenten en el Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La Ley 1437 de 2011 en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando además en su artículo 3° que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

De otra parte, a través del Acuerdo No. 558 de 2015 *“por el cual se adiciona el artículo 9o del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias”*, se estableció que tanto las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, como los Actos Administrativos que las resuelven así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho sin que sea necesario someterlos a decisión de Sala Plena de Comisionados.

Por lo anterior, se hace necesario dar inicio a la actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo al que aspiran las participantes enunciadas, así como

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”

garantizar la oportunidad de expresar las opiniones sobre el particular, en garantía del debido proceso administrativo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en la OPEC 14919 de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, respecto de las siguientes aspirantes, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo:

CÓDIGO OPEC	DOCUMENTO	NOMBRE
14919	80722003	DIEGO FERNANDO OVALLE IBAÑEZ
14919	79264530	JAIME NELSON ALEJO RINCÓN
14919	7160818	LUIS FERNANDO PINZÓN BAYONA
14919	35604775	MARÍA MERCEDES OCAMPO MONCADA
14919	79956013	RAÚL ALBERTO SALEH ALBA
14919	53032178	CATALINA CURÍ FORERO
14919	33368735	CLAUDIA CONSUELO PIÑA ÁVILA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente Auto a los aspirantes relacionados en el artículo anterior a la dirección electrónica registrada con su inscripción al proceso de selección, informándoles que cuentan con el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo.

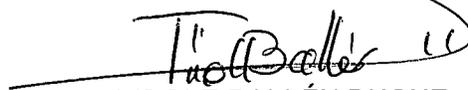
DOCUMENTO	NOMBRE	CORREO
80722003	DIEGO FERNANDO OVALLE IBAÑEZ	diegof.ovalle@gmail.com
79264530	JAIME NELSON ALEJO RINCÓN	jnalejo23@yahoo.com
7160818	LUIS FERNANDO PINZÓN BAYONA	fernandopinzonabogado@gmail.com
35604775	MARÍA MERCEDES OCAMPO MONCADA	merceocampo@hotmail.com
79956013	RAÚL ALBERTO SALEH ALBA	raulalbertosalehalba@gmail.com
53032178	CATALINA CURÍ FORERO	catalinacuri@gmail.com
33368735	CLAUDIA CONSUELO PIÑA ÁVILA	clapinaa@gmail.com

Los aspirantes podrán hacer llegar su escrito de defensa a las oficinas de la CNSC, en la Carrera 16 No.96 - 64 Piso 7 de la ciudad de Bogotá D.C. o al siguiente correo electrónico: atencionalciudadano@cncs.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cncs.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. el 27 de junio de 2019



FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

Proyectó: Andrea del Pilar Carrillo Carreño *And*
Revisó: Irma Ruiz Martínez
Aprobó: Clara Cecilia Pardo *CC*